



CIRCULAR CJCDMX 07/2019

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 15-12/2019**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve; con toda atención hago de su conocimiento que **este Órgano Colegiado determinó** aprobar el documento denominado *Bases para el otorgamiento de la presea al Mérito Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", en los siguientes términos:

"ACUERDO GENERAL 15-12/2019 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA AL MÉRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos generales para el otorgamiento de la Presea al Mérito Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Boletín Judicial:** Órgano oficial de difusión del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- II. Comisión:** La Comisión especial encargada de analizar las propuestas de candidatos y las candidatas a recibir la Presea.
- III. Consejero (a):** Las y los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- IV. Consejo:** El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- V. Instituto:** El Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VI. Presea:** La Presea al Mérito Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VII. Mérito:** Acción o acto destacado, digno de encomio y con merecimiento del premio a juicio del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- VIII. Pleno:** El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- IX. Presidente:** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- X. Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 3.- El Pleno otorgará anualmente la Presea a un Magistrado o Magistrada; así como a dos Jueces o Juezas, en reconocimiento a sus méritos, conducta y desempeño en la carrera judicial.

Artículo 4.- El reconocimiento de la Presea consiste en un diploma y una medalla de oro.

Artículo 5.- La Presea tendrá en su anverso el logotipo del Tribunal, y en el reverso la mención del año correspondiente y la descripción "PRESEA AL MÉRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y penderá de una cinta de seda con los colores nacionales, que permita ser colocada en el cuello del destinatario o destinataria.

Artículo 6.- El diploma será de pergamino natural y en su texto se asentará un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA**

Artículo 7.- El Pleno, nombrará anualmente a una Comisión integrada por: el Presidente; dos Consejeros o Consejeras; el Director o Directora General del Instituto; un Magistrado o Magistrada y un Juez o Jueza que hayan recibido la Presea en años anteriores.

Artículo 8.- La Comisión, previa autorización del Pleno, ordenará publicar cada año en el Boletín Judicial, la convocatoria correspondiente dirigida a las personas servidoras públicas del Tribunal y del Consejo, así como al público en general, para que propongan a los candidatos o candidatas.

Artículo 9.- Los candidatos o candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.** Gozar de buena reputación.
- II.** Tener una antigüedad en la carrera judicial de cuanto menos veinte años en el caso de Magistrado o Magistrada; y de quince años en el caso de Juez o Jueza, dentro del Tribunal y considerando que el candidato o la candidata deberán tener, al menos, al día de la publicación de la convocatoria, una ratificación de su nombramiento.
- III.** No haber sido sancionado o sancionada por falta grave con motivo de un procedimiento disciplinario.
- IV.** No haber recibido la Presea con anterioridad, en la categoría en la que es propuesto o propuesta.
- V.** Los demás que estime pertinente el Pleno.

Artículo 10.- El período para la recepción y registro de candidatos o candidatas será de quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Las propuestas deberán formularse por escrito, dirigirse al Director o Directora General del Instituto y contener:

- I.** El nombre de la persona propuesta.
- II.** Nombre, domicilio, teléfono y firma de la persona que hace la propuesta.
- III.** Exposición de motivos que sustente la propuesta, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente ordenamiento.

En caso de recibir más de una propuesta firmada por la misma persona, solo se tendrá por válida la primera que se haya presentado en cada categoría.

Se considerará nula cualquier propuesta de Magistrado o Magistrada, Juez o Jueza que hayan recibido la Presea con anterioridad, en la misma categoría en la que se propongan.

Artículo 11.- La Comisión analizará las propuestas de candidatos o candidatas a recibir la Presea y elaborará el dictamen correspondiente.

Artículo 12.- Para la selección de los candidatos o candidatas y elaboración del dictamen, la Comisión realizará las actividades necesarias, a efecto de corroborar que los candidatos o candidatas cumplan con los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Acuerdo.

Asimismo, considerarán los siguientes elementos para su selección:

- I.** La constante formación en materia judicial y en áreas afines.
- II.** El desempeño sobresaliente y honorable en su trayectoria judicial.
- III.** El orden y disciplina en el órgano jurisdiccional a su cargo, pudiéndose considerar para ello, el resultado de la última visita ordinaria u extraordinaria practicada a su órgano jurisdiccional, así como las demás acciones que determinan pertinentes.
- IV.** La participación activa y entusiasta en las actividades organizadas por el Tribunal y el Consejo.
- V.** La realización de estudios, iniciativas, aportaciones o acciones en favor del Tribunal o del Consejo, que representen beneficios para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 13.- El dictamen elaborado por la Comisión deberá contener cuando menos tres candidatos o candidatas por cada categoría y el razonamiento por el cual se proponen.

Su selección no estará sujeta al número de propuestas recibidas por las personas servidoras públicas del Tribunal y del Consejo, así como del público en general.

El dictamen deberá presentarse ante el Pleno para que éste determine a las personas que merezcan la Presea, siendo sus decisiones definitivas e inatacables.

Artículo 14.- El Pleno podrá abstenerse de otorgar la Presea en una o varias categorías, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 15.- Una vez tomada la resolución, el Pleno ordenará publicar los resultados en el Boletín Judicial, así como las consideraciones de la resolución, a fin de hacer del conocimiento los motivos por los que se otorga la distinción.

Artículo 16.- La Presea será otorgada en sesión solemne integrada por el Pleno de Magistrados y Magistradas y del Consejo, a celebrarse con ese único objetivo, preferentemente, el día 23 de noviembre de cada año, fecha de conmemoración del Aniversario del Tribunal o, en su caso, el día hábil anterior o siguiente a la misma.

La sesión se desarrollará de la siguiente forma:

- I.** Un Consejero o Consejera dará lectura de la resolución que concede la Presea.
- II.** El Presidente dará lectura a la semblanza de la carrera judicial y los méritos de las personas que reciban la Presea.
- III.** Las Preseas serán entregadas por el Presidente.
- IV.** Se concederá el uso de la palabra a las personas condecoradas.
- V.** Concluida la última intervención, se levantará la sesión.

Artículo 17.- En caso de fallecimiento de la persona merecedora de la Presea, previa determinación del Pleno ésta podrá otorgarse a sus beneficiarios directos.

Artículo 18.- El Instituto tendrá a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas en el libro autorizado para tal efecto.

Asimismo, dicho registro será integrado al expediente personal de cada una de las personas condecoradas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México, y para su mayor difusión, será publicado en el Portal web del Poder Judicial de la Ciudad de México, con base en lo establecido en el Acuerdo 43-09/2018, emitido por el Pleno del Consejo en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo General 16-42/2005, emitido por el Consejo de la Judicatura del entonces Distrito Federal, en sesión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco, que establece las Bases para el otorgamiento a la Medalla al Mérito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo."

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ATENTAMENTE

MAESTRA ZAIRÁ LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO